

SALLIQUELO, 11 DE SETIEMBRE DE 1.986.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita autorización para la instalación de un local construido por el contiguo a su vivienda, de un kiosco,

Que el recurrente ha cancelado el crédito que sobre la vivienda adjudicada pesaba, y ha recibido por parte de esta Municipalidad el título de propiedad,

Que a mérito de la documentación agregada en autos existe una reglamentación que a fin de velar por el normal uso de las viviendas de este plan prohíba la instalación de comercios en las mismas,

Que al tratarse de un propietario con el carácter de adjudicación definitiva y que no afecta la vivienda para el uso de comercio, sino que lo instala en un local que ha construido por sus propios medios en terreno lindando a su casa es factible acceder a lo solicitado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase la instalación de locales de comercios en los barrios construidos por la Municipalidad mediante planes PYM, cuando los adjudicatarios hayan cancelado totalmente el crédito que afecta al inmueble, el comercio se instale en el lugar físico fuera de lo que es la vivienda propiamente dicha y no produzca inconvenientes a los demás vecinos del barrio.-----

ARTICULO 2º).- Queda prohibido la instalación de talleres y/o depósitos comerciales en los predios correspondientes a las viviendas de planes Municipales y/o Provinciales.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 346/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-